



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 350-2022-MPLP/A, registrado el 06 de abril de 2022, (Expediente N° 2022-0012421), la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, identificada con RUC N° 20200042744, solicita autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000585-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de julio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 350-2022-MPLP/A, registrado por el SERFOR el 06 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0012421, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Miguel Ángel Meza Malpartida, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Tingo María y disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento De Huánuco”, por el periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Oficio N° 349-2022-MPLP/A, registrado por el SERFOR el 06 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0012422, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, presenta a los especialistas que participarán en la ejecución del muestreo biológico para realizar “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental la Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Tingo María y disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento De Huánuco”;

Que, mediante Oficio N° 398-2022-MPLP/A, registrado por el SERFOR el 21 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0014234, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, solicita una reunión virtual para conocer el estado del trámite de los expedientes N° 2022-0012421 y N° 2022-0012422 registrados el 06 de abril de 2022, solicitando la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Tingo María y disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco”;

Que, a través del Oficio N° D000484-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realizadas por esta dirección referidas a: **i)** dirigir los documentos relacionados a este acto administrativo al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Ingeniero Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** declarar bajo juramento sobre la autenticidad de documentación presentada en copias simples en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444; **iii)** aclarar el título del Proyecto y realizar los cambios respectivos en toda la documentación presentada (cartas, anexos, mapas, plan de trabajo, declaraciones juradas, etc.); **iv)** los profesionales José Kalion Guerra Lu, presentado como especialista en Flora; José Luis Gil Basilio, presentado como especialista en Artrópodos; Oscar Alexander Rosales Pachamango, presentado como especialista en Mamíferos, y Jean Carla Rojas Flores, presentada como especialista en Aves, Anfibios y reptiles no cumplirían con los tres años de experiencia en la evaluación de los grupos de fauna y flora silvestre, por lo cual se solicita verificar y actualizar la hoja de vida y las declaraciones juradas de los profesionales o proponer otros especialistas que cumplan con el requisito; **v)** considerar en el contenido mínimo del plan de trabajo lo indicado en el ítem 2 del Anexo 2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, donde se menciona e indicar de manera expresa si el área de estudio hay ecosistemas frágiles; **vi)** reformular el numeral **5.0 Objetivos**, subnumeral **6.1. Objetivo general** y en el numeral **6.2. Objetivos específicos**, incluir objetivos específicos como la identificación de especies invasoras, exóticas, de importancia ecológica y/o socioculturales, identificar hábitats sensibles, Áreas Biológicas Sensibles; se recomienda incluir un objetivo específico para la comparación de los resultados obtenido entre las temporadas húmeda y seca, la descripción y caracterización de las unidades de vegetación evaluadas; **vii)** reformular las metodologías de fauna y flora silvestre respecto al área de estudio, actualizar todos los mapas de la zona del proyecto presentados en el Plan de Trabajo, y redefinir el área de influencia del proyecto; **viii)** usar redes de niebla para la captura temporal de aves en la zona a evaluar, ya que cercana a las estaciones de muestreo hay cobertura vegetal que podría ser zona de tránsito de aves; **ix)** usar redes de niebla y la cantidad de ellas a usar para el muestreo de murciélagos, en el caso de la Detección acústica, se deberá sustentar de qué manera se realizará el análisis de la información obtenida en campo, y el inicio de actividades de evaluación de murciélagos; la administrada deberá aclarar y precisar cuántas estaciones evaluarán para estos grupos de fauna silvestre; **x) Mamíferos Medianos y Grandes**, se tendrá en consideración la posición de las estaciones de muestreo y las distancias a recorrer con respecto a los transectos de evaluación. Considerar otro especialista para evaluar mamíferos, ya que hay traslape de horarios de evaluación entre los mamíferos menores voladores y los grandes; **xi)** la Evaluación de mamíferos mayores, se sugiere realizar el muestreo aumentando el esfuerzo a 2 kilómetros, y en horario diurno (06:00 a 10:00 horas) como nocturno (18:00 a 22:00 horas); **xii)** deberá aclarar y precisar el esfuerzo que usarán para la evaluación de Herpetofauna en la **Tabla 6-5: Esfuerzo de muestreo para la evaluación de anfibios y reptiles**; **xiii)** la **Evaluación de la Entomofauna**, precisar las distancias de diferencia entre trampas pitfall, el cebado de ellas y precisar cuántas estaciones evaluarán para estos grupos de fauna silvestre; **xiv)** la **frecuencia de la evaluación** y el **cronograma de trabajo**, la administrada, plasma las frecuencias de evaluación en el cronograma del plan de trabajo; así como especifica mediante un análisis de estacionalidad, entre que periodos se desarrollan dichas temporadas (húmeda y seca); **xv)** incluir en el numeral **6.4 Esfuerzo de muestreo**, una tabla de esfuerzo de muestreo resumen donde se indique el esfuerzo de muestreo por cada metodología, por estación de muestreo y por taxón de evaluación; **xvi)** se recomienda que haya coherencia en el uso de los términos captura temporal y colecta, modificar la Tabla 7-1: Detalles de la colecta y/o captura temporal por grupo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

taxonómico y mencionar en el Protocolo de bioseguridad que los especímenes capturados serán reintroducidos en el lugar donde se realizó la captura temporal; y, **xvii)** actualizar el numeral **9. Bibliografía**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 476-2022-MPLP/A de fecha 12 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0017347, la administrada, remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **i)** dirige los documentos relacionados a este acto administrativo al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Ingeniero Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** declara bajo juramento sobre la autenticidad de documentación presentada en copias simples en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444; **iii)** aclara el título del Proyecto y realizar los cambios respectivos en toda la documentación presentada; **iv)** los profesionales José Kalion Guerra Lu, presentado como especialista en Flora; Oscar Alexander Rosales Pachamango, presentado como especialista en Mamíferos, y Jean Carla Rojas Flores, presentada como especialista en Aves, Anfibios y reptiles cumplen con los tres años de experiencia en la evaluación de los grupos de fauna y flora silvestre, sin embargo, el profesional José Luis Gil Basilio, presentado como especialista en Artrópodos no cumple con los 3 años como investigador que en el grupo taxonómico; **v)** considera el contenido mínimo actualizando el plan de trabajo en relación al ítem 2 del Anexo 2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, sin embargo, en los anexos, por ejemplo, en los mapas se menciona a que se va a realizar un monitoreo biológico, siendo una línea biológica para un IGA; **vi)** reformula el numeral **5.0 Objetivos**, subnumeral **6.1. Objetivo general** y en el numeral **6.2. Objetivos específicos**, e incluye los objetivos específicos solicitados; **vii)** reformula las metodologías de fauna y flora silvestre respecto al área de estudio; **viii)** usará redes de niebla para la captura temporal de aves en la zona a evaluar; **ix)** usará redes de niebla y propone las cantidades a usar para el muestreo de murciélagos, en el caso de la Detección acústica, sustenta la manera de realizar el análisis de la información obtenida en campo, el inicio de actividades de evaluación de murciélagos y aclara y precisa las estaciones a evaluar; **x)** **Mamíferos Medianos y Grandes**, considera la posición de las estaciones de muestreo y las distancias a recorrer con respecto a los transectos de evaluación, sin embargo, el nuevo especialista Rafael Antonio Mendoza Rodríguez, propuesto como mastozoólogo no cumpliría con los 3 años como investigador en el grupo taxonómico a evaluar; **xi)** la Evaluación de mamíferos mayores, realizará el muestreo aumentando el esfuerzo a 2 kilómetros, y en horario diurno como nocturno; **xii)** aclara y precisa el esfuerzo que usará para la evaluación de Herpetofauna en la **Tabla 6-5: Esfuerzo de muestreo para la evaluación de anfibios y reptiles**; **xiii)** la **Evaluación de la Entomofauna**, precisa las distancias de diferencia entre trampas pitfall, el cebado de ellas y precisa cuántas estaciones evaluarán; **xiv)** la **frecuencia de la evaluación** y el **cronograma de trabajo**, plasma las frecuencias de evaluación en el cronograma del plan de trabajo; así como especifica un análisis de estacionalidad, entre que periodos se desarrollan dichas temporadas (húmeda y seca); **xv)** la administrada considera la propuesta, sin embargo, en la metodología de evaluación de aves, se propuso colocar redes de niebla para la captura de aves y no se ha colocado en el numeral **6.4 Esfuerzo de muestreo**, en la tabla de esfuerzo de muestreo resumen; **xvi)** la administrada considera la propuesta, sin embargo, omite los números de especímenes a coleccionar de flora y fauna silvestres, y la colecta de máximo dos especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por la complejidad morfológica, en especial, a los roedores



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

y marsupiales a nivel óseo, llámese, cráneo, piezas dentarias, etc.; y, **xvii)** no ha actualizado el numeral **9. Bibliografía**, sin embargo, se presentan datos no actualizados; en tal sentido, las observaciones iv, v, x, xv, xvi, y xvii no han sido absueltas. Respecto al Oficio N° 398-2022-MPLP/A (Expediente N° 2022-0014234), mediante el cual, la administrada solicita una reunión virtual para conocer el estado del trámite de los expedientes N° 2022-0012421 y N° 2022-0012422, se hace referencia que, mediante comunicación electrónica realizada por la administrada, de fecha 2 de mayo de 2022, realizó las coordinaciones internas respecto a la reunión virtual de coordinación sobre la solicitud para la realización de estudios del patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, mediante comunicación electrónica realizada por el SERFOR, de fecha 26 de mayo de 2022, se requirió a la administrada precisiones sobre el especialista José Luis Gil Basilio, presentado como especialista en Artrópodos quien no cumpliría con los 3 años como investigador en el grupo taxonómico a evaluar; en los mapas se menciona la realización de un monitoreo biológico, siendo una línea biológica para un IGA; para mamíferos Medianos y Grandes, considera proponer otro especialista, sin embargo, el especialista Rafael Antonio Mendoza Rodríguez, propuesto como mastozoólogo no cumpliría con los 3 años como investigador según los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”; en el numeral **6.4 Esfuerzo de muestreo**, para las aves, se propuso colocar redes de niebla para la captura de aves, sin embargo, no se ha colocado lo propuesto; omite los números de especímenes a coleccionar de flora y fauna silvestres en el numeral 7.0. Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal, siempre que corresponda; y, no actualiza el numeral **9. Bibliografía**;

Que, mediante Oficio N° 597-2022-MPLP/A de fecha 20 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0023340, la administrada, remitió la información complementaria al levantamiento de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **iv)** el especialista José Luis Gil Basilio, presentado como especialista en Artrópodos cumple con los 3 años como investigador en el grupo taxonómico ya que actualizaron la documentación sustentatoria; **v)** actualiza completamente el Plan de trabajo y los anexos, por ejemplo, los mapas; **x)** para mamíferos Medianos y Grandes, considera al especialista Gendrick Omar Meléndez Linares que cumple con los 3 años como investigador en mamíferos, según los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”; **xv)** actualiza el numeral **6.4 Esfuerzo de muestreo**, la tabla de esfuerzo de muestreo por metodología, para las aves colocó que usará redes de niebla para la captura; **xvi)** actualiza el numeral **7.0. Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal**; y **xvii)** actualizó el numeral **9. Bibliografía**, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000585-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto: “Mejoramiento y



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Tingo María y disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento De Huánuco”, ubicada en el distrito de Daniel Alomía Robles, perteneciente a la Provincia de Leoncio Prado en el departamento de Huánuco; fuera de Áreas Naturales Protegidas y/o zonas de amortiguamiento, de Comunidades Campesinas, por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente materia de la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, artrópodos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras de flora silvestre, anfibios, reptiles, mamíferos menores terrestres y artrópodos; captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, debido a , permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se emplee las medidas de bioseguridad presentadas como parte de su plan de trabajo;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, identificada con R.U.C. N° 20200042744, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Tingo María y disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento De Huánuco”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-176; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Tingo María y disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento De Huánuco”, ubicado en el distrito de Daniel Alomía Robles, perteneciente a la Provincia de Leoncio Prado en el departamento de Huánuco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación) y de fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles); conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas (rama completa por ejemplar) por especie y estación de muestreo para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie, solo cuando se requiera.
- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas (rama completa por ejemplar) por especie y estación de muestreo para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie, solo cuando se requiera.
- ✓ Colecta de dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de reptiles y anfibios para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ Colecta total de los ejemplares de artrópodos para fines de determinación taxonómica
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jean Carla Rojas Flores	Especialista en Aves, Anfibios y Reptiles	42031384
José Kalión Guerra Lu	Especialista en Flora	23008463
Óscar Alexander Rosales Pachamango	Especialista en Mamíferos	45909731
Gendrick Omar Meléndez Linares	Especialista en Mamíferos	41099964
José Luis Gil Bacilio	Especialista en Artrópodos	17929185



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19S)	
	Este	Norte
MB-01	400015.94	8978407.45
MB-02	399946.07	8978543.51
MB-03	400210.89	8978594.17
MB-04	399912.70	8978319.77
MB-05	400410.46	8978776.65
MB-06	399685.29	8978247.73



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.